



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15528

19/07/2017

43595

AUTOR/A: FERNÁNDEZ GÓMEZ, Alexandra (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa lo siguiente:

Durante el proceso de renovación de la aprobación de la sustancia activa Glifosato en la Unión Europea se presentó, en 2013, un borrador de informe de evaluación (RAR) que fue distribuido por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) a los Estados miembros y a la Comisión y se dispuso para consulta pública en el año 2014.

En dicho informe se concluyó que el Glifosato no es cancerígeno. Su conclusión fue avalada por autoridades nacionales, europeas y otras instituciones internacionales para la evaluación de la salud, incluyendo la Reunión Conjunta de Residuos de Plaguicidas (JMPPR) de la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (OMS/FAO).

Por su parte, la Agencia Internacional para la Investigación de Cáncer (IARC), agencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS) especializada en cáncer, llegó a la conclusión en su evaluación de marzo de 2015 de que el Glifosato debería ser clasificado como una sustancia cancerígena grupo 2A (probablemente carcinogénico para los humanos), basándose “en pruebas limitadas de experimentos en humanos y en pruebas suficientes en experimentos en animales” de distintos formulados que contienen Glifosato.

A la luz de la publicación de la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Europea emitió un mandato complementario a EFSA para que se pusieran en perspectiva las conclusiones en base a los datos utilizados.

La revisión de la EFSA concluyó que el Glifosato tiene escaso potencial de ser cancerígeno o genotóxico *in vivo*, y no requiere clasificación de riesgo con respecto a su mutagenicidad y que alguno de los coformulantes que se utiliza en algunas formulaciones en base a Glifosato pudo ser el origen de los resultados positivos de carcinogenicidad al ensayarse *in vitro* e *in vivo*.

En diferentes reuniones del Comité Permanente de Plantas, Animales, Alimentos y Piensos, celebrados entre los meses de mayo a julio de 2016, la Comisión Europea presentó diferentes propuestas para la renovación del Glifosato, que incluían una serie de condicionantes y restricciones:



– Periodo de renovación más corto, condicionado a la recepción del Dictamen del Comité de Evaluación del Riesgo de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, o el 31 de diciembre de 2017, si esta última fecha es anterior.

– Los Estados miembros deberán velar porque los productos fitosanitarios que contengan glifosato no contengan el coformulante talloamina polietoxilada (nº CAS 61791-26-2).

– Los Estados miembros deberán atender especialmente a los riesgos derivados de la utilización en las zonas específicas a las que se refiere el artículo 12, letra a), de la Directiva 2009/128/CE.

– Los Estados miembros deberán atender especialmente a que los usos previos a la cosecha se ajusten a las buenas prácticas agrícolas.

– Los Estados miembros deberán atender especialmente a la protección de las aguas subterráneas en zonas vulnerables, sobre todo respecto a los usos no agrícolas.

En fechas recientes (15/03/2017), el Comité de Análisis de Riesgo de la Agencia Europea de Productos Químicos (ECHA) ha concluido que, a la luz de los conocimientos científicos actuales, el glifosato no puede ser considerado como carcinogénico, mutagénico o tóxico para la reproducción.

Es por todo lo anterior por lo que, en base a la información científica disponible, y a la luz de las restricciones consideradas en la propuesta de renovación, y que luego fueron adoptadas en los Reglamentos de Ejecución (UE) 2016/1056 y 2016/1313, España consideró que la renovación del Glifosato no conlleva riesgos y puede utilizarse de forma segura, lo que motivó el votó a favor de su renovación, posición que sigue manteniendo en el momento actual.

A la luz de los conocimientos científicos actuales, en base a la dictámenes científicos emitidos tanto por la ECHA como por la EFSA, la posición actual de la Comisión Europea es proponer la renovación del glifosato por 10 años. Esta posición de la Comisión ha sido trasladada a los Estados miembros en diferentes reuniones del Comité Permanente de Plantas, Animales, Alimentos y Piensos, celebrados entre los meses de marzo y julio de 2017.

Dado que todavía no ha habido una propuesta de renovación formal, es decir no se ha presentado ninguna propuesta a votación en el Comité, todavía no se conocen las posiciones definitivas de los diferentes Estado miembros con respecto a la mencionada propuesta de renovación.

El Gobierno español defiende que el proceso de renovación del glifosato se realice de acuerdo con los parámetros establecidos en la normativa comunitaria, esto es el Reglamento 1107/2009. Dado que a la luz de la evidencias científicas el Gobierno español considera que no hay riesgos para la renovación del glifosato, la posición del Gobierno es que la renovación del





Glifosato debería hacerse con los mismos plazos que se realiza para el resto de sustancias que no han sido consideradas candidatas a la sustitución.

Como ya se ha indicado anteriormente, la posición del Gobierno español se fija en base a los conocimientos científicos actuales, concretamente los dictámenes de EFSA y ECHA. No se han realizado reuniones específicas con respecto a la renovación del glifosato ni con la multinacional Monsanto ni con ningún *lobby*.

Por último, el Gobierno español no dispone de un conocimiento exhaustivo de las reuniones que mantienen las empresas con representantes de la Unión Europea, por lo que no es posible realizar una valoración de este tipo de reuniones.

Madrid, 20 de octubre de 2017